



VISTOS:

El **Memorando N° D2408-2023-GR.CAJ/GGR**, de fecha 07 de noviembre de 2023, el **Oficio N° D1191-2023-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 07 de noviembre de 2023, el **Oficio N° D1338-2023-GR.CAJ/GRI**, de fecha 02 de noviembre de 2023, el **Oficio N° D1147-2023-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 02 de noviembre de 2023, el **Memorando N° D2339-2023-GR.CAJ/GGR**, de fecha 31 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D367-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 03 de agosto de 2023, el Gobernador Regional delegó funciones al Gerente General Regional, en materia Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de: *d) Designar al comité de selección para cada procedimiento o al comité de selección permanente, en función de las contrataciones de obras y consultoría de obras*; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Memorando N° D2339-2023-GR.CAJ/GGR**, de fecha 31 de octubre de 2023, se **APROBÓ** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 056-2023-GR.CAJ – Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 82032 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2568330; a través del **sistema de contratación: A Suma Alzada**, Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados**; cuyo **valor estimado** asciende al monto de **Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Siete con 87/100 Soles (S/ 243,907.87)**, que **incluye IGV**;

Que, mediante **Oficio N° D1147-2023-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Director de Abastecimiento del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir Procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 056-2023-GR.CAJ - Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 82032 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2568330; que se encargarán de elaborar los documentos del Procedimiento de Selección y realizar la convocatoria de la **Adjudicación Simplificada** antes mencionada;

Que, mediante **Oficio N° D1338-2023-GR.CAJ/GRI**, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir Procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 056-2023-GR.CAJ - Primera Convocatoria**;

Que, con **Oficio N° D1191-2023-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Director de Abastecimiento, remite a la Gerencia General Regional, la propuesta de integrantes del Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 056-2023-GR.CAJ – Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE**

EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 82032 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2568330; para tal efecto adjunta la propuesta de los integrantes que conformarán dicho Comité;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada con Ley N° 31433, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y el Decreto Supremo N° 308-2022-EF; contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 6.1 del artículo 6° dispone que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación”; y en el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° establece: “(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”, (letra negrita y subrayada es agregado);

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”; asimismo, el numeral 43.3 precisa “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”, (letra negrita es agregado);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 44.1 del artículo 44° establece: “44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”; en el numeral 44.2 se señala “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.” y en el numeral 44.5, dispone: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”, (letra negrita es agregado);

Que, mediante Memorando N° D2408-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Gerente General Regional, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar y visar, la Resolución mediante la cual se designa a los integrantes del Comité de Selección que tendrán a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 056-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la Contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA**



Y SECUNDARIA N° 82032 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA", CUI N° 2568330, en atención a la propuesta del Director de Abastecimientos;

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto por la Dirección de Abastecimiento y a la conformidad expresada por la Gerencia General Regional, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que se encargarán de **dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 056-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la contratación del servicio de Consultoría de Obra para Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 82032 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA", CUI N° 2568330, en atención a la propuesta del Director de Abastecimientos; bajo el sistema de contratación: A Suma Alzada, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;** solicitado por la Dirección de Abastecimiento de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, quedando conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:	Hermán David Velásquez Cabrera (Ingeniero Civil)
Primer Miembro:	Lizbeth Saldaña Cedrón (Ingeniero Civil)
Segundo Miembro:	Señor Julio Ronald Mosqueira Mendoza

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:	Darlyn Manuel Malca López (Arquitecto)
Primer Miembro:	José Leónidas Ramírez Sánchez (Ingeniero Civil)
Segundo Miembro:	Señor Miguel Ángel Cotrina Barboza

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el procedimiento de selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, y a los miembros del Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JESUS JULCA DIAZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL